



CUT: 38000-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0777-2023-ANA-AAA.M

Cajamarca, 23 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 38000-2023, que contiene la Resolución Directoral N° 0507-2023-ANA-AAA.M y la solicitud presentada por Reguberto García Ordoñez, identificado con DNI N° 44428937, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO, sobre Modificación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el literal b del artículo 79° del precitado Reglamento, establece que el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica es un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1 y 81.2 del artículo 81° del Reglamento antes mencionado, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, y que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, precisando que la misma no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0507-2023-ANA-AAA.M de fecha 14 de julio de 2023, notificada en fecha 25 de setiembre de 2023 según cargo de notificación enviada por la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, esta Autoridad otorgó Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 5 788,90 m³, proveniente de los manantiales "La Cascarilla", "Michino" y "El Potrero", para el desarrollo del proyecto de inversión pública con C.U.I. 2353081 denominado ***MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y UBS CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN EL CASERÍO MORA CHICA Y SECTORES EL POTRERO Y LA PALMA, DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – CAJAMARCA***, para los sistemas de la localidad La Palma, Mora Chica y El Potrero; solicitado por JHOSVER OLANO RUBIO, en su condición de Consultor de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO; estableciéndose el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, para la vigencia de dicha acreditación;

Que, con solicitud de fecha 28 de setiembre de 2023, obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Reguberto García Ordoñez, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO, solicita la Modificación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales detallada en el considerando precedente, bajo el argumento que se ha realizado el ajuste y actualización de la demanda de 0,18 l/s a 0,20 l/s producto del incremento de la demanda de uso de agua; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0104-2023-ANA-AAA.M/ABSR de fecha 20 de octubre de 2023, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de analizada la documentación adjunta a la solicitud de modificación, concluye que:

- Se desprende de la memoria descriptiva que sustentó la Resolución Directoral N° 0507-2023-ANA-AAA.M que la oferta de agua para las localidades “El Potrero”, “Mora Chica” y “La Palma” está constituida por el aporte de los manantiales “El Potrero”, “Michino” y “La Cascarilla”, cuyo caudal y volúmenes mensualizados han sido determinados mediante aforos puntuales por el método volumétrico por parte del consultor; los cuales se tendrán en consideración para los meses de estiaje y la época de avenidas, toda vez que el aforo realizado por el profesional de la ALA Chinchipe Chamaya en la verificación técnica de campo del día 27 de mayo de 2023, presenta un mayor valor. En este sentido, el volumen anual de la oferta disponible asciende a 68 598,11 m³.
- La solicitud de la modificación de la Resolución Directoral N° 0507-2023-ANA-AAA.M sustenta un incremento en la demanda de uso de agua con fines poblacionales solo para la localidad de “Mora Chica”, la cual se ha determinado mediante el método aritmético, en función al número de la población actual 76 habitantes (23 viviendas), con una tasa de crecimiento de 0,19% (Censo INEI: 2007-2017) y una proyección a 20 años, que arrojan como resultado una población futura que es 79 habitantes; asimismo, se suma la dotación de instituciones educativas, para 07 alumnos en inicial y 14 alumnos de primaria, que arroja un caudal de 0,06 l/s. En consecuencia, contando con una dotación de agua de 100 l/hab/día según RNE, se obtiene un caudal máximo diario de hasta 0,13 l/s, que representa un volumen total anual de hasta 4 099,68 m³. Para el caso de la localidad “El Potrero” y “La Palma” se mantendrá con el mismo caudal máximo diario de hasta 0,024 l/s y 0,041 l/s, que representa un volumen total anual de hasta 759,20 m³ y 1 281,15 m³ respectivamente.
- Según el balance hídrico con la nueva demanda de uso de agua y oferta hídrica evaluada en el Informe Técnico N° 0058-2023-ANA-AAA.M/ABSR se demuestra que existe superávit hídrico por un volumen anual de hasta 4 730,39 m³ en el manantial “Michino” para atender la demanda de uso de agua requerida para la localidad de “Mora Chica”. En cuanto a los balances hídricos del manantial “El Potrero” y “La Cascarilla” se mantendrán igual.
- Técnicamente es factible modificar la Resolución Directoral N° 0507-2023-ANA-AAA.M que acredita la Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Poblacionales proveniente de los manantiales “La Cascarilla”, “Michino” y “El Potrero”, por un volumen anual de hasta 6 140,03 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,19 l/s;

Que, según la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica no es exclusiva ni excluyente y que **su otorgamiento no faculta la ejecución de obras ni el uso del agua**, en tanto se demuestre la libre disponibilidad en la fuente de agua; por tanto, no se trata de un derecho, sino que la acreditación certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, el cual puede ser ejecutado por persona natural o jurídica. En el presente caso, la administrada

solicita el incremento del volumen de agua acreditada con la Resolución Directoral N° 0507-2023-ANA-AAA.M;

Que, revisada la resolución materia del presente procedimiento y de acuerdo a la opinión técnica, se observa que lo solicitado comprende la modificación del artículo primero de la Resolución Directoral N° 0507-2023-ANA-AAA.M incluyendo los cuadros de detalle y volumen acreditado de acuerdo a la opinión técnica, más aún si en inspección de campo y en la opinión técnica que sirvieron para la emisión de la referida resolución se estableció que no existe afectación a derechos de terceros y que el aforo de la fuente de agua denominada manantial “Michino” arrojó una caudal de 0,28 l/s; razón por la cual corresponde modificar la mencionada resolución, precisando que, respecto a los manantiales “El Potrero” y “La Cascarilla” se mantendrán igual los caudales; asimismo, que el plazo establecido en la mencionada resolución no se verá afectado, debiendo la administrada tomar las previsiones en caso considere solicitar la prórroga de la acreditación otorgada;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y al Informe Legal N° 0308-2023-ANA-AAA.M/ARRP y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral Directoral N° 0507-2023-ANA-AAA.M, debiendo quedar redactado conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines Poblacionales, por un volumen anual de 6 140,03 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,19 l/s, proveniente de los manantiales “La Cascarilla”, “Michino” y “El Potrero”, para el desarrollo del proyecto de inversión pública con C.U.I. 2353081 denominado “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y UBS CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN EL CASERÍO MORA CHICA Y SECTORES EL POTRERO Y LA PALMA, DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – CAJAMARCA”, para los sistemas de la localidad La Palma, Mora Chica y El Potrero, solicitado por JHOSVER OLANO RUBIO, en su condición de Consultor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica

Nombre del Proyecto		"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de Alcantarillado y UBS con Arrastre Hidráulico en el caserío de Mora Chica y sectores El Potrero y La Palma, del distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio - Cajamarca"										
Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		Fuente Natural de Agua						
Sector	Mora Chica, El Potrero y La Palma	Cuenca(U.H.5)	Chinchi	ALA	Chinchi Chamaya	Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de la Captación			
		Subcuenca (U.H.6)	Alto Chinchi						Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 Sur			Volumen Anual hasta(m³)
Distrito	San Ignacio	Cuenca (U.H.7)	Cuenca 498278		AAA				Marañón	Este (m)	Norte (m)	
Provincia	San Ignacio	Uso Projectado										
Departamento	Cajamarca	Clase	Poblacional	Tipo	Poblacional	Superficial	Manantial	La Cascarilla	715 380	9 442 103	1 238	1 281,15
						Superficial	Manantial	Michino	714 450	9 442 040	905	4 099,68
						Superficial	Manantial	El Potrero	715 290	9 443 790	888	759,20

Cuadro N° 02: distribución mensualizada del volumen de agua

Localidad	Fuente de Agua	Unidad	Meses												Volumen Anual(m³)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
			31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
El Potrero	Manantial El Potrero	l/s	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	
		m³	64,480	58,240	64,480	62,400	64,480	62,400	64,480	64,480	62,400	64,480	62,400	64,480	759,20
Mora Chica	Manantial Michino	l/s	0,130	0,130	0,130	0,130	0,130	0,130	0,130	0,130	0,130	0,130	0,130	0,130	
		m³	348,192	314,50	348,19	336,96	348,19	336,96	348,19	348,19	336,96	348,19	336,96	348,19	4099,68
La Palma	Manantial La Cascarilla	l/s	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041	
		m³	108,81	98,28	108,81	105,30	108,81	105,30	108,81	108,81	105,30	108,81	105,30	108,81	1281,15
TOTAL		l/s	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	
		m³	521,48	471,02	521,48	504,66	521,48	504,66	521,48	521,48	504,66	521,48	504,66	521,48	6 140,03

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la vigencia de la Resolución Directoral N° 0507-2023-ANA-AAA.M, en todo lo que no se oponga a lo resuelto mediante la presente resolución; **PRECISANDO** que, el plazo de dos (02) años establecido en la resolución modificada no se verá afectado, el mismo que se computa desde el 26 de setiembre de 2023, **debiendo la administrada tomar las previsiones en caso considere solicitar la prórroga de la acreditación otorgada.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya la notificación de la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO, a su domicilio sito en: *Av. San Ignacio N° 101, San Ignacio – San Ignacio – Cajamarca*, en el modo y forma de Ley; poniendo de conocimiento a JHOSVER OLANO RUBIO, a su domicilio sito en: *calle Hipólito Unanue N° 335, Jaén – Jaén – Cajamarca*.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN